

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA  
CONTROL TRIBUTARIO

---

OFICIO CT-74-2024

Villanueva, Cortes.  
11 de abril de 2024

Lic. Gregorio Coello  
Oficial de Información Pública  
presente

Ref. Información para el portal de  
transparencia.

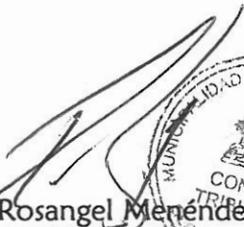
Estimado Lic.:

Por medio de la presente le notificamos información para el portal de transparencia en relación al artículo 1 del Decreto de amnistía 05-2024 emitido en la fecha 30 de enero 2024 y publicado en el diario oficial la gaceta en su edición no. 36,460 en la fecha 14 de febrero 2024 y el acuerdo punto no. 12.1 del acta 08-2024 aprobado el 15 de febrero 2024 en donde la Corporación Municipal acuerdan y aprueban **CONCEDER AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL DE LAS MULTAS Y RECARGOS Y ADICIONAR UN 20% DESCUENTO**, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones a las personas naturales o jurídicas y puedan hacer el pago de sus obligaciones tributarias libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, inclusive las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pago en vía administrativa, que este acumulada al 01 de diciembre del año 2023.

Se adjunta copia del decreto y transcripción del punto de acta.

Agradeciendo de antemano su valiosa espera,

Atentamente

  
  
Lic. Rosangel Menéndez  
Jefe de Control Tributario  
Copia. Archivo

## **Poder Legislativo**

DECRETO No. 5-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 328 de la Constitución de la República, el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

**CONSIDERANDO:** Que el pago de los impuestos y tasas municipales debe de cumplirse por los obligados tributarios que se encuentre en el territorio nacional, siendo las municipalidades, el ente rector responsable de la recaudación de tales impuestos y tasas municipales.

**CONSIDERANDO:** Que los tributos se devuelven en obras de beneficio común a la población, por lo que deben implementarse mecanismos flexibles para la obtención de éstos, los cuales deben apegarse a la realidad económica del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario vigente contenido en el Decreto No.170-2016 del 15 de Diciembre del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 28

de Diciembre del 2016 en su Artículo 2, numeral 4), establece que la amnistía es un beneficio que se concede mediante la aprobación de una ley a favor de los deudores tributarios, con el objeto de condonar el pago parcial o total de las obligaciones pecuniarias accesorias de la deuda tributaria, por lo que, la amnistía constituye un perdón a favor de quien se le aplique y no puede darse un tratamiento discriminatorio, si se cumplen los elementos y presupuestos legales para gozar de dicho beneficio.

**CONSIDERANDO:** Que existen saldos con órganos de la administración pública, mismos que constituyen la obligación principal, sobre la cual se han generado penalidades contentivas de intereses, multas y recargos, cuyo cumplimiento, alcanzaría la finalidad perseguida por las amnistías tributarias

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL.** Se concede el beneficio de amnistía en todas las municipalidades del país hasta el 31 de Junio del 2024, para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora en vía administrativa o judicial inclusive las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pagos en vía administrativa,

1	GENERAL DE BRIGADA	ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR JEMC (JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO)
2	CORONEL DE ARTILLERÍA DEM	HOSVAN RENE BARAHONA ALVARADO SJEMC (SUB JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO)
3	CORONEL DE INFANTERÍA DEM	DAGOBERTO MONCADA ZELAYA IGFFAA (INSPECTOR GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS)
4	CORONEL DE INGENIERÍA DEM	CARLOS EFRAÍN AGUILAR HERNÁNDEZ CMDTE.EJER. (COMANDANTE DEL EJERCITO)
5	CORONEL DE AVIACIÓN DEMA	GUILLERMO AUGUSTO ROSALES RUBIO CMDTE-FAH (COMANDANTE FUERZA AÉREA DE HONDURAS)
6	CAPITAN DE NAVÍO DEL CUERPO GENERAL DEMN	AUSTACIL HAGARIN TOME FLORES CMDTE.FNH (COMANDANTE FUERZA NAVAL DE HONDURAS)

**ARTÍCULO 13.-** El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Sesión extraordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
PRESIDENTE

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 de enero de 2024.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO**  
DE DEFENSA NACIONAL

Control T.

19/02/24  
11:15 AM

**MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**HONDURAS, C.A.**

**TRANSCRIPCIÓN**

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **TRANSCRIBE:** El Acuerdo Punto No.12.1 del Acta No.08-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, que literalmente dice así: El **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, haciendo uso de la palabra expresó lo siguiente: Que en vista que el Congreso Nacional de la República ha aprobado mediante Decreto 05-2024 emitido en fecha treinta (30) de enero del presente año dos mil veinticuatro (2024), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su publicación número 36,460 de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por medio del artículo uno (1) emite Amnistía Tributaria Municipal, la que dice de la siguiente manera: "**Artículo 1. AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL.** *Se concede el beneficio de amnistía en todas las Municipalidades del país hasta el 31 de junio de 2024, para el pago de intereses, multas y recargos causados por la mora en vía administrativa o judicial inclusive las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pago en vía administrativa, en el período de vigencia del presente Decreto, a petición de parte, que esté acumulada al 01 de diciembre del año 2023 en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones a las personas naturales o jurídicas para que puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo, autorizando a las Municipalidades para que dentro del período de vigencia de este artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año. De igual manera, las Municipalidades que así lo dispongan, puedan otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la obligación principal, beneficio que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal respectiva, individualmente. La presente amnistía no comprende el pago de impuestos, tasas y contribuciones municipales, así como de los intereses por mora, multas, cargos y recargos que se generen como consecuencia de los mismos, en fecha posterior al 1 de diciembre del año 2023.*

Por lo antes expresado es que en calidad de **MOCIÓN** solicita a los miembros de la Corporación Municipal, se apruebe conceder el veinte por ciento (20%) de descuento, en el pago de todos los impuestos

municipales, tasas y contribuciones a las personas naturales o jurídicas, y puedan hacer el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, **inclusive** las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pago en vía administrativa, que estén acumulada al 01 de diciembre del año 2023 durante el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal. Asimismo, solicita que este punto sea aprobado de Efecto Inmediato, en base a lo que establece el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades que dice: ***“Las resoluciones de la Corporación quedarán firmes en la misma o en la siguiente sesión y entrarán en vigencia una vez aprobadas...”***

Secunda esta moción la Regidora Thirsa Gabriela López Solís, misma que se sometió a discusión por los miembros de la Corporación Municipal, presentes en esta sesión ordinaria, por lo que por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del Decreto 5-2024 aprobado por el Congreso Nacional de la República en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su publicación número 36,460 de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, amparados en el artículo uno (1) del Decreto 5-2024 Publicado por el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha catorce (14) de febrero del presente año dos mil veinticuatro (2024) y con el propósito de sanear y recuperar las finanzas municipales **APRUEBAN CONCEDER AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL** tanto en esta Municipalidad de Villanueva, Cortés, como también en la Empresa Aguas del Valle, otorgando un descuento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones a las personas naturales o jurídicas, y puedan hacer el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, **inclusive** las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pago en vía administrativa, que estén acumulada al **01 de diciembre del año 2023**. **TERCERO:** Es entendido que este beneficio será por el tiempo de vigencia de esta Amnistía Tributaria Municipal la cual es hasta el treinta (30) de junio del presente año dos mil veinticuatro (2024). **CUARTO:** Asimismo se **APRUEBA Y ORDENA** al **DEPARTAMENTO DE COBRANZAS** para puedan suscribir planes de pago con los contribuyentes que así lo soliciten, el cual deberá estar dentro del período de vigencia de esta Amnistía Tributaria y siempre y cuando no sean mayores de un (1) año, así como lo establece este Decreto 5-2024 en su artículo 1 párrafo primero. **QUINTO:** En vista de lo que establece el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades el cual textualmente dice: ***“Las resoluciones de la Corporación quedarán firmes en la misma o en la siguiente sesión y***

**entrarán en vigencia una vez aprobadas...";** este punto de acta se emite con el **CARÁCTER DE EFECTO INMEDIATO.** Transcribir este punto de Acta al señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Control Tributario, Cobranzas, Tesorería, Contabilidad, Auditoría Interna, Aguas del Valle Villanueva, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

